

XT

casa de ana frank

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CENTRO ANA FRANK.

Entre el CENTRO ANA FRANK ARGENTINA, con domicilio en la Superi 2647 de esta Ciudad de Buenos Aires en adelante el "CENTRO ANA FRANK", representados en este acto por su Director, Lic. Hector SHALOM, por una parte, y por la otra, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado por el Sr. Fiscal General Adjunto: a cargo de la Fiscalia General, Dr. Luis Jorge CEVASCO, en adelante "el MPF", con domicilio en la Avenida Paseo Colón 1333, piso 12°, C1063ADA, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, teniendo facultades suficientes en virtud de las disposiciones de la Ley Nº 1903, texto según ley 4.891, orgánica del Ministerio Público, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", se reúnen y acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, destacando la importancia de desarrollar en el ámbito de sus respectivas incumbencias, actividades de cooperación mutua, asistencia técnica, realización de trabajos en conjunto, facilitación de las relaciones con la comunidad, intercambio de información, prácticas profesionales como así también el emprendimiento de proyectos, publicaciones y programas de interés común en el área de investigación, formación y capacitación.

PRIMERA: Que este Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre "EL MPF" y el "CENTRO ANA FRANK" para la organización y promoción de actividades académicas y programas de formación en el ámbito de las ciencias jurídicas y sociales:

SEGUNDA: La cooperación técnica y académica entre las partes podrá desarrollarse en los siguientes campos:

1. Prograndas de visitas, formación y capacitación del capital humano.

yedtos de cooperación y asistencia técnica



casa de ana frank

3. La realización conjunta de trabajos técnicos y académicos

TERCERA: Las acciones que se generen con motivo del presente Convenio, se consensuarán entre ambas instituciones, a fin de evitar contradicciones entre los acuerdos alcanzados y las normas reglamentarias de las mismas y serán instrumentadas en Programas o Proyectos de Trabajo o de Intercambio, según el caso, los cuales serán detallados en futuros acuerdos Específicos en el marco de este Convenio. Dichos Acuerdos deberán formular los objetivos, las unidades ejecutoras, los planes de trabajo y detalles operativos, los recursos, la duración, los deberes y obligaciones de cada una de las partes y el responsable por cada parte de acción, Programa o Proyecto motivo del Acuerdo específico.

CUARTA: Ambas partes se comprometen a organizar actividades de formación conjunta, compartir espacios edilicios para los trabajos y la formación, en el marco de los principios que inspiran a ambas organizaciones, con el objeto de brindar capacitación académica o técnica.

QUINTA: Para el cumplimiento de los acuerdos logrados, podrán utilizar sus propios recursos o buscar la colaboración y participación de agencias de cooperación internacionales, universidades o entidades suscribiéndose, a dichos efectos, protocolos específicos que detallen los compromisos de las partes. En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

Los eventuales resultados económicos que pudieren tener su origen en este Convenio, serán objeto de acuerdos separados entre ambas partes.

SEXTA: Las acciones a las que pueda dar lugar el presente convenio serán instrumentadas en acuerdos específicos. Las partes, a través de los representantes designados a tales efectos, serán responsables de la programación, coordinación y seguimientos de las actividades. A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control del complimiento de las actividades de

ţ



- -:

casa de ana frank

12.

colaboración recíproca a materializarse en el marco de este convenio, "EL MPF", designa como enlace operativo al Señor Secretario de Acceso a la Justicia y el "CENTRO ANA FRANK" designa a los integrantes del area de Coordinación de Actividades de Museo. Los funcionarios de enlace no podrán adoptar decisiones que excedan de las funciones que se le otorgan por el presente convenio, las actasacuerdo a firmarse o el reglamento del presente, sin poseer conformidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SÉPTIMA: El presente tiene una duración de 1 (un) año contado a partir de la firma del presente, pudiendo renovarse automáticamente por otro período equivalente, salvo que una de las partes comunique a la otra, con treinta días corridos de antelación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido o de no prorrogarlo. La rescisión suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren en ejecución al momento de la rescisión, las que serán continuadas hasta su finalización.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2016.

Ministerio Público Fiscal - C. A. Registro de Convenios

Convenio N'.

Fecha 23/6//6 Firms

JEFE TO A INTO Introdes Public Las Introdes Ministerio Public Las Introdes As A CASA